



Valparaíso, 21 de octubre de 2026

Solicitud de antecedentes sobre rebajas de condena por delitos sexuales contra menores de edad

DE DANIEL MANOUCHEHRI LOBOS
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A SEÑOR FERNANDO RABAT
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Señor Ministro

En ejercicio de mis atribuciones parlamentarias y de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito a usted informar y remitir los antecedentes que se detallan a continuación, relativos al otorgamiento de beneficios de reducción de condena a personas sentenciadas por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Los antecedentes difundidos públicamente el 21 de octubre de 2026 dan cuenta de 56 decretos de rebaja de condena dictados entre el 11 de marzo y el 13 de septiembre de este año. Corresponde esclarecer el alcance de esas decisiones, sus fundamentos, su tramitación y sus efectos, especialmente respecto de la aplicación de las exclusiones contempladas en la Ley N° 19.856 y de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.421.

La información individual solicitada deberá comprender todas las rebajas concedidas desde el 11 de marzo de 2026 hasta la fecha de respuesta, incluidas aquellas posteriores al período informado públicamente. Para responder, solicito recabar los antecedentes que obren en la Subsecretaría de Justicia, las Secretarías Regionales Ministeriales, Gendarmería de Chile y las demás unidades competentes.

1. Universo de decisiones y nómina de beneficiados. Informar el número total de decretos, de personas distintas y de causas comprendidas, precisando si los 56 decretos difundidos públicamente corresponden a igual número de beneficiados. Remitir la nómina con el nombre completo de cada condenado y un identificador único que permita vincularlo con sus respectivos decretos y causas, por el conducto de reserva que corresponda.

2. Delitos, causas y sentencias. Individualizar, para cada beneficiado, el delito o los delitos por los cuales fue condenado, su calificación jurídica y los artículos del Código Penal aplicados; RUC y RIT, cuando corresponda; tribunal competente; fechas de la sentencia y de su ejecutoria; penas impuestas y número de víctimas menores de edad, expresado de manera anonimizada. Adjuntar copia de las sentencias y de las resoluciones que hayan modificado la pena, con las tarjetas necesarias para proteger a las víctimas.

3. Fechas relevantes y régimen legal aplicado. Precisar la fecha o el período de comisión de cada delito, distinguiendo hechos anteriores y posteriores al 9 de febrero de 2022. Informar las fechas de ingreso a cumplimiento, de solicitud del beneficio y de resolución, así como los períodos de conducta evaluados. Explicar qué fecha y qué normas se consideraron determinantes para resolver la aplicación temporal de la Ley N° 21.421 en cada caso.



4. Extensión de las rebajas y egresos. Informar la pena original, el tiempo efectivamente cumplido, los abonos considerados, la reducción total concedida en meses y días, su cálculo por período y las fechas de término de condena antes y después del beneficio. Indicar si el condenado ya egresó, la fecha efectiva de egreso y su situación penitenciaria al momento de la respuesta. Adjuntar los registros de cálculo y ejecución que respalden estos datos.

5. Decretos y expedientes administrativos. Remitir copia de cada decreto, indicando número, fecha, autoridad firmante y fundamento de una eventual delegación de firma. Acompañar los expedientes administrativos de concesión, incluidas las solicitudes, certificaciones de requisitos, informes jurídicos, visaciones y observaciones, identificando las unidades y autoridades que intervinieron. Informar las razones por las que cada decreto se tramitó como exento, cuando corresponda.

6. Órdenes judiciales y jurisprudencia invocada. Precisar, respecto de cada rebaja, si fue concedida en cumplimiento de una resolución judicial referida específicamente a ese beneficiado o mediante una decisión administrativa que invocó jurisprudencia de otras causas. En el primer supuesto, identificar tribunal, rol, fecha y mandato concreto, y adjuntar la resolución. En el segundo, individualizar y acompañar los fallos invocados y explicar su pertinencia para los hechos y antecedentes del caso resuelto.

7. Aplicación de las exclusiones legales. Informar cómo se verificó, en cada caso, la ausencia de las causales de exclusión del artículo 17 de la Ley N° 19.856, especialmente su letra e). Identificar expresamente los casos en que se haya invocado la excepción relativa a la atenuante del artículo 73 del Código Penal, acompañando el pasaje de la sentencia que la aplicó y el informe jurídico que fundamentó su incidencia en la concesión del beneficio.

8. Calificación de conducta y antecedentes técnicos. Remitir las actas y decisiones de la Comisión de beneficio de reducción de condena, sus fechas, integración, calificaciones y fundamentos. Informar la existencia, fecha y conclusiones pertinentes de los informes sociales y psicológicos considerados conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.856. Señalar si existían evaluaciones de riesgo de reincidencia, qué conclusiones contenían y cómo se ponderaron, e informar la participación en programas especializados de intervención, resguardando los datos sensibles ajenos al objeto de esta fiscalización.

9. Criterios ministeriales e instrucciones internas. Informar si desde el 11 de marzo de 2026 se modificó el criterio utilizado para conceder estas rebajas. Remitir las instrucciones, circulares, informes y comunicaciones institucionales que dispusieron o fundamentaron su aplicación, indicando fecha, autoría, autoridad que los aprobó y destinatarios. Precisar el criterio anterior y el vigente. Adjuntar las observaciones jurídicas que hubieren advertido una posible improcedencia y la forma en que fueron resueltas, si existieren.

10. Protección e información de las víctimas. Informar qué procedimientos se aplicaron para comunicar a las víctimas o a sus representantes el egreso anticipado derivado de las rebajas y qué organismo estuvo a cargo. Indicar, mediante registros anonimizados, en cuántos casos se realizó esa comunicación y si fue previa al egreso. Precisar qué coordinación existió con el Ministerio Público y los organismos de protección, y cómo se verificó la vigencia y el cumplimiento de medidas de protección o prohibiciones de acercamiento, cuando correspondiera.



11. Solicitudes rechazadas, pendientes y comparación histórica. Informar las solicitudes concedidas, rechazadas y pendientes durante 2026, por mes y delito, y acompañar los fundamentos de los rechazos. Remitir copia del oficio ordinario N° 7067 de la Subsecretaría de Justicia mencionado en los antecedentes públicos, indicando su fecha y alcance. Entregar, además, una comparación anual desde 2022 hasta 2025 y del período transcurrido de 2026, distinguiendo, entre las concesiones, las derivadas de una orden judicial específica y las resueltas administrativamente.

12. Antecedentes de la Región de Coquimbo. Entregar un desglose de los casos correspondientes a hechos cometidos en la Región de Coquimbo, condenas dictadas por tribunales de la región y beneficiados que cumplían pena en sus establecimientos penitenciarios, distinguiendo estos criterios. Para cada caso, informar la causa, el delito, el decreto, la rebaja y la fecha de egreso efectivo o prevista, con los mismos resguardos de identidad de las víctimas.

13. Revisión de la legalidad de las decisiones. Informar si se ha dispuesto alguna revisión jurídica de los decretos y del criterio aplicado, qué unidad la realiza y cuáles son sus resultados. Si se han detectado posibles vicios, precisar las medidas adoptadas o evaluadas, los procedimientos iniciados y sus fundamentos, observando las garantías procedimentales correspondientes.

Solicito una respuesta correlativa a cada numeral, acompañada de los documentos de respaldo y de una planilla en formato Excel o CSV que permita relacionar personas, causas y decretos mediante identificadores consistentes. Si algún antecedente no existe o no obra en poder de ese Ministerio, deberá señalarse expresamente e identificarse el organismo que lo posee, cuando se conozca.

Esta solicitud no comprende nombres, RUT, domicilios ni otros datos que permitan identificar a las víctimas. Las copias deberán proteger también su identificación indirecta. Si algún antecedente se encuentra sujeto a reserva o secreto, solicito precisar su fundamento legal y gestionar su entrega por el conducto institucional que corresponda conforme al artículo 9 de la Ley N° 18.918, manteniendo la reserva y proporcionando separadamente el resto de la información.

Agradeceré remitir la respuesta y sus anexos con la mayor celeridad posible, por el conducto institucional de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Saluda atentamente a usted,

DANIEL MANOUCHEHRI LOBOS

Diputado de la República
Distrito 5 · Región de Coquimbo